



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las personas vinculadas, a herederos determinados e indeterminados de MARCELIANO CAICEDO VELASCON, y en general a todas aquellas que pudieran estar interesadas, de la existencia, inicio y las results de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha octubre 18 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00658 00 (T-00658-2023), DONDE FUNGE COMO ACCIONANTE: DORIS MARIA SÁNCHEZ DE CAICEDO, en calidad de apoyo de YHONNY ALBERTO CAICEDO SÁNCHEZ COMO ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – CREMIL, JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y como VINCULADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCELIANO CAICEDO VELASCON, SANIDAD MILITAR, mediante la cual se dispuso:

“PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por DORIS MARIA SÁNCHEZ DE CAICEDO, en calidad de apoyo de YHONNY ALBERTO CAICEDO SÁNCHEZ, en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – CREMIL y el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, disponiéndose que se le corra traslado de la demanda.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena al accionado, que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela.

Además de lo anterior, y dentro del mismo término, el titular del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA deberá presentar una prueba por informe en la que se detalle sobre:

2.1. El estado actual del proceso objeto de esta acción de tutela.

2.2. Nombre, dirección electrónica de notificación de las partes e intervinientes en el proceso objeto de la acción, o en su defecto la dirección física.

2.3. Además, deberá remitir el link de acceso del expediente digital del proceso objeto de esta tutela, a fin de constatar las actuaciones surtidas al interior del mismo.

TERCERO: ADVERTIR a los accionados que la no presentación del informe ordenado, puede dar lugar a aplicar lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, en cuanto a la presunción de veracidad.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

CUARTO: Vincular a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCELIANO CAICEDO VELASCON y a SANIDAD MILITAR. para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la demanda de tutela, en un plazo de dos (2) días.

QUINTO: Por secretaría, NOTIFICAR el auto admisorio de la acción herederos determinados e indeterminados de MARCELIANO CAICEDO VELASCON, a través de la PUBLICACIÓN de aviso en el micrositio de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación, dispuesto en la página de la Rama Judicial, durante el día diecinueve (19) de octubre del 2023, a fin de que tales personas ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

SEXTO: Requerir a la accionante para que, en el término de 1 día contado a partir de la notificación de esta providencia, aporte las documentales que relaciona en el acápite de pruebas en el escrito de tutela, toda vez que no figuran como anexo al expediente

SÉPTIMO: Por Secretaría, notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, y a los vinculados, y entregarles copia de la solicitud, por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala y de este Despacho, respectivamente: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co scf05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.".

Link de acceso al expediente de tutela: [T-00658-2023 Primera](#)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

ASUNTO: TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 08001221300020230065800 (T-00658-2023)
ACCIONANTE: DORIS MARIA SÁNCHEZ DE CAICEDO, en calidad de apoyo de YHONNY ALBERTO CAICEDO SÁNCHEZ.
ACCIONADOS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – CREMIL, JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
VINCULADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCELIANO CAICEDO VELASCON, SANIDAD MILITAR

Barranquilla, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

DORIS MARIA SÁNCHEZ DE CAICEDO, en calidad de apoyo de YHONNY ALBERTO CAICEDO SÁNCHEZ, actuando por medio de apoderada judicial, presenta acción de tutela para que se ampare su derecho fundamental al debido proceso del segundo, presuntamente vulnerado por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – CREMIL y el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

Por cumplir el libelo con los requisitos señalados en el Decreto 2591 de 1991, se iniciará el trámite previsto en dicha normatividad y se vinculará a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCELIANO CAICEDO VELASCON y a SANIDAD MILITAR para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la demanda de tutela, en un plazo de dos (2) días.

Finalmente, se requerirá a la accionante para que, en el término de 1 día contado a partir de la notificación de esta providencia, aporte las documentales que relaciona en el acápite de pruebas en el escrito de tutela, toda vez que no figuran como anexo al expediente.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por DORIS MARIA SÁNCHEZ DE CAICEDO, en calidad de apoyo de YHONNY ALBERTO CAICEDO SÁNCHEZ, en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – CREMIL y el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, disponiéndose que se le corra traslado de la demanda.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena al accionado, que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela.

Además de lo anterior, y dentro del mismo término, el titular del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA deberá presentar una prueba por informe en la que se detalle sobre:

2.1. El estado actual del proceso objeto de esta acción de tutela.

2.2. Nombre, dirección electrónica de notificación de las partes e intervinientes en el proceso objeto de la acción, o en su defecto la dirección física.

2.3. Además, deberá remitir el link de acceso del expediente digital del proceso objeto de esta tutela, a fin de constatar las actuaciones surtidas al interior del mismo.

TERCERO: ADVERTIR a los accionados que la no presentación del informe ordenado, puede dar lugar a aplicar lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991¹, en cuanto a la presunción de veracidad.

¹ “ARTICULO 20. PRESUNCION DE VERACIDAD. Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa.”



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Segunda de Decisión Civil-Familia
Despacho 05

CUARTO: Vincular a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCELIANO CAICEDO VELASCON y a SANIDAD MILITAR. para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la demanda de tutela, en un plazo de dos (2) días.

QUINTO: Por secretaría, **NOTIFICAR** el auto admisorio de la acción herederos determinados e indeterminados de MARCELIANO CAICEDO VELASCON, a través de la **PUBLICACIÓN** de aviso en el micrositio de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación, dispuesto en la página de la Rama Judicial, durante el día diecinueve (19) de octubre del 2023, a fin de que tales personas ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

SEXTO: Requerir a la accionante para que, en el término de 1 día contado a partir de la notificación de esta providencia, aporte las documentales que relaciona en el acápite de pruebas en el escrito de tutela, toda vez que no figuran como anexo al expediente

SÉPTIMO: Por Secretaría, notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, y a los vinculados, y entregarles copia de la solicitud, por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala y de este Despacho, respectivamente:

seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

scf05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAENS CASTELLÓN GIRALDO
Magistrada

Firmado Por:

Yaens Lorena Castellon Giraldo

Magistrado

Sala 005 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c13a322ca3d29590a19ca494a149de61f8a359f93b891a3b9b64a4ee1199b1**

Documento generado en 18/10/2023 03:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>